



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dieciséis de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Carol Echeverri Henao
Demandado	Jhon Jairo Echeverri Arias
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00373-00
Interlocutorio	Nro. 0258 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

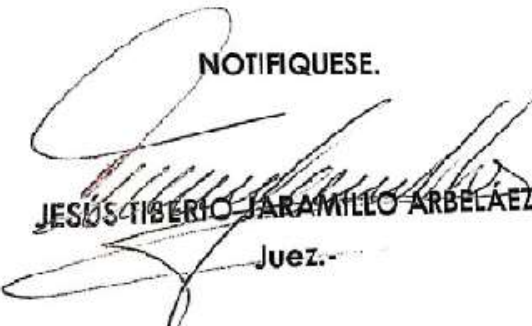
RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** instaurada, a través de apoderado judicial, por la señora **CAROL ECHEVERRI HENAO** en contra **JHO JAIRO ECHEVERRI ARIAS**.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.).

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos, en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO.- Se le reconoce personería a los Dres. **ESTEBAN ALFONSO PLACIO QUINTERO**, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-